CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Asunción, 30 de abril de 2010

INFORME DE EVALUACIÓN
FIRMA ORGANIZADORA DE EVENTOS
CONCURSO CGR/BID Nº 1/2010.-

Del análisis de las documentaciones que guardan relación al proceso para la contratación de **"Firma Organizadora de Eventos"** se desprende el siguiente análisis técnico – económico:

ANTECEDENTES

- El pedido se realiza conforme a la Resolución CGR Nº 312 de fecha 16 de abril de 2010, ***"POR LA CUAL SE INTEGRA LA COMISIÓN ENCARGADA DE LA APERTURA DE SOBRES Y LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS EN EL CONCURSO CGR/BID Nº 1/10 "CONTRATACIÓN DE FIRMA ORGANIZADORA DE EVENTOS", A SER REALIZADO EN EL MARCO DE LA COOPERACION TECNICA NO REEMBOLSABLE ATN/SF-10751-PR PROGRAMA DE "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICAII" FINANCIADO POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID).***

- Resolución CGR Nº 259/2010 por la cual se aprueban los documentos a ser utilizados en el proceso de contratación y se autoriza el inicio del llamado.-

- **El Comité de Evaluación está compuesto por las siguientes personas:**

  Por la Dirección General de Administración (DGA):
  Lic. Delia Benegas

  Por la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ):
  Abog. Nancy Torreblanca

  Por la Secretaría General (SG):
  Sra. María Elba Jiménez.-

- La modalidad de contratación utilizada es por "Concurso de Ofertas" conforme a la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" Art. 16° inc. c), y Art. 34.

- Forma de adjudicación es por el total, mediante Contrato Abierto.

- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 0000000211/2010 por guaraníes ciento setenta y un millones quince mil setecientos ochenta y cinco (Gs. 171.015.785).

- La comunicación del llamado a la Dirección General de Contrataciones Públicas se realizó vía Web, con Expediente Nº 305.907, de fecha 06/04/2010.-

- De conformidad con la normativa vigente, fueron invitadas las sgtes. empresas: PARAGUAY TRADE FAIRS S.A., CONGRES RENTAL, PROLIGHT, MVA, ORGANIZACIÓN INTEGRAL S.R.L. y ENLACE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS.

- El Acta de Apertura de sobres de fecha 22/04/2010, donde consta que presentaron sus ofertas las siguientes empresas: ENLACE Organización de eventos, ORGANIZACIÓN INTEGRAL S.R.L., MVA S.A. y ÑE'ECOOP LTDA.-

EVALUACION

1) Verificación de los Documentos.-

Las empresas: **ÑE' COOP. LTDA. y MVA S.A** presentaron todas las documentaciones solicitadas mientras que **ORGANIZACIÓN INTEGRAL S.R.L. y ENLACE Organización de eventos**, no han demostrado la "Declaración Jurada de garantizar el fiel cumplimiento de Contrato" por un porcentaje del cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, en caso de ser adjudicado.

Los mismos fueron requeridos por parte del Comité de Evaluación a ambas firmas, en fechas 26 y 27/04/10, respectivamente, respondiendo ambas al citado requerimiento en tiempo y forma.

Esto se realizó bajo el criterio de que la remisión de dicho documento es considerado "sub-sanable" en la "Etapa de presentación y evaluación de ofertas".

Al ser consideradas estas documentaciones de carácter sub-sanables al momento de la adjudicación, por los motivos citados anteriormente, éste Comité decide proseguir con el proceso de adjudicación.-

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Posteriormente, fue elaborado el cuadro comparativo de ofertas (Anexo B-02-09), en el cual se observa que la oferta presentada por **ÑE' ECOOP, sobrepasa el monto disponible** en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) para el presente llamado, y la firma **MVA S.A, ha alterado las cantidades mínimas y máximas** establecidas en el *Formulario N° 2 Lista de Precios de los bienes y servicios conexos,* como asimismo **no ha ofertado los ítems 20, 21 y 22; por la cual se desestiman ambas ofertas.**

En cuanto a la firma **ENLACE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS** si bien presentó en forma los documentos de carácter sustancial, su oferta total supera al de la firma Organización Integral SRL en G. 16.628.000 (guaraníes dieciséis millones seiscientos veintiocho mil).

Por ello, y dando cumplimiento a lo establecido en el **punto 3.), del artículo 61° del Decreto N° 21.909/03 Reglamentario de la ley N° 2051/03**, que dice: *"....Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta por la adjudicación"* se procedió a la verificación la capacidad técnica, económica y financiera, de la empresa Organización Integral S.R.L.

Asimismo, esta firma fue contratada en el año 2009 por parte de esta Contraloría General de la República para la organización del evento "Asamblea de la Olacefs", en la cual se desempeñó con notable eficiencia y prontitud.

2) Conclusión

Finalmente, fundamentados en los criterios estipulados para la contratación, y en los principios establecidos en el Art. 4 Inc. a) "Economía y Eficiencia y Art. 28 de la Ley 2051/03, se recomienda, la adjudicación a favor de la firma **ORGANIZACIÓN INTEGRAL S.R.L.** atendiendo a que el llamado se realizó bajo la modalidad de Concurso de Ofertas, por un monto total, IVA incluido, de **Gs. 131.480.000 (guaraníes ciento treinta y un millones cuatrocientos ochenta mil)**, siendo dicha oferta la mas conveniente a los intereses de la institución, suficientemente razonables, acordes a los vigentes en el mercado y ajustados a las especificaciones técnicas solicitadas.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

La contratación se formalizará a través de la firma de un Contrato Abierto, con representación de la máxima autoridad de la Institución; y los servicios serán realizados conforme a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado.

Queda a criterio de la Superioridad la adjudicación correspondiente.-

Es nuestro informe.

Lic. Delia Benegas
Direcc. Gral. De Administración

Abog. Nancy Torreblanca
Direcc. Gral. De Asuntos Jurídicos

Sra. María Elba Jiménez
Secretaria General

MEMORÁNDUM N° __ /2010

A : **Econ. Armando Hermosilla, Coordinador Técnico**
Unidad Ejecutora del Proyecto CGR/BID

Lic. María Angélica Medina,
Coordinadora Administrativo-Financiero
Unidad Ejecutora del Proyecto CGR/BID

DE : **Lic. Delia Benegas Correa.-**
Abog. Nancy Torreblanca.-
Sra. María Elba Jiménez.-
Comisión Encargada de Aperturas de Sobres y Evaluación, Res. 312/10

REF. : Memorando CGR/UEP N° 78/2010.-

FECHA : 21 / 05 / 2010

En contestación al MEMORANDUM CGR/UEP N° 78/2010, informamos y remitimos los documentos requeridos en la Nota CPR/C/2010/1288 – BID:

Documentos requeridos:

Documento 1: Sección II, Numeral 4.4, inciso 1- "Poder otorgado ante escribano Público a los firmantes de la oferta de la empresa"

El cuadro de Criterios de Evaluación indica "PRESENTA" refiriéndose al Poder otorgado ante escribano público de la firma Organización Integral SRL, el Comité de Evaluación lo consideró de esta forma en atención a que en el momento de la evaluación se visualizo y constato en la pagina de CONTRATACIONES PÚBLICAS (www.contrataciones.gov.py) – SIPE, los Estatutos Sociales de la firma, donde figura como dueño al Sr. Alberto Ferreira, en el cual acredita suficientemente como poder para firmar la oferta. Por tal motivo, y considerando que dicho requerimiento no era una falta de carácter sustancial y totalmente sub-sanable por parte del Comité de Evaluación, no se solicitó el mismo.

Para lo que hubiera lugar, adjuntamos una copia impresa del SIPE N° 1.067.401 del Estatuto Social de la firma Organización Integral SRL.

En cuanto a la firma ENLACE Organización de Eventos figura n/a, refiriéndonos a la misma aclaramos que en la Planilla de Criterios de Evaluación fue consignada como "NO Presenta", debido a que en su SIPE N° 1.067.580 no figuraba el ítem 8 que habla de Estatutos Sociales, por ende al no encontrarse activo dicho ítem, fue considerado como "no presentado".

Documento 2: Sección II, Numeral 4.4, Inciso 7 "Copia simple de Balances de los dos últimos ejercicios cerrados, acompañado de la Declaración Jurada del pago del impuesto a la renta…"

En relación a la observación de los documentos relacionados a la Firma Organización de Eventos, los mismos no fueron adjuntados al legajo de adjudicación en atención a lo estipulado en la Ley 2051/03 en su Artículo 28: *Adjudicación:* y Decreto N° 21909 en su Articulo 61: *Métodos de Evaluación:* (expresados en los párrafos de abajo)

Con lo que respecta a los documentos de la firma, Organización Integral SRL los mismos no fueron solicitados porque se visualizaron y constataron en la pagina de CONTRATACIONES PÚBLICAS (www.contrataciones.gov.py) – SIPE N° 1.067.401

Para lo que hubiera lugar, adjuntamos una copia impresa del SIPE N° 1.067.401, del Balance de los dos últimos ejercicios cerrados y Declaración jurada del pago de impuesto a la Renta.

El mismo criterio fue utilizado con la firma ENLACE Organización de Eventos. Considerados igualmente por parte de este Comité de Evaluación como documentos que al ser visualizados en la página de Contrataciones Públicas e imprimibles desde ese portal, se encuentran totalmente sub-sanables en cuanto a su presentación.

<u>Documento 3</u>: Sección II, Numeral 4.4, inciso 8 "Declaración Jurada de no poseer demanda, arbitraje u otro tipo de litigio....."

La observación de los documentos relacionados a la Firma ENLACE Organización de Eventos, se aclara que los mismos no fueron adjuntados el legajo de adjudicación en atención a lo estipulado Ley 205/03 en su Artículo 28: *Adjudicación:* y Decreto N° 21909 en su Articulo 61: *Métodos de Evaluación:*

En cuanto a lo observación de la firma, Organización Integral SRL, aclaramos que la misma se encuentra desde un primer momento en el legajo de la adjudicación mencionada - folio 251. Además de ser visualizados en la pagina de CONTRATACIONES PÚBLICAS (www.contrataciones.gov.py) – SIPE N° 1.067.401.-

Para lo que hubiera lugar, adjuntamos una copia impresa del SIPE, de: 1) la libre disposición de bienes y de no hallarse registrado con sentencias judiciales de interdicción e inhabilitación, 2) no haber celebrado concordato, ni su quiebra y 3) Declaración Jurada de no poseer demanda, arbitraje y otro tipo de litigio.

<u>Documento 4</u>: Formulario 2 – Lista de precios de los Servicios y Bienes, Ítems 8.-

Aclaramos que si bien las firmas: ENLACE Organización de Eventos y Organización Integral SRL, ambas empresas separaron en dos líneas el ítems 8, por un lado las fotografías y por el otro el servicio del fotógrafo, dicha cotización hace referencia a un solo ítems del PBC - provisión de fotos.

Es por ello que se aclara, que a pesar de que ambas empresas hayan separado el "ítems 8" en dos puntos, la adjudicación que indica el PBC en su Sección II punto 8, es por el monto total de los ítems, no solo por un ítem en particular.

En relación a la observación: "a determinar por la contratante en que eventos va a ser precisado este servicio". La misma se refiere a que como se solicito en el PBC *un mínimo de 20 y un máximo de 40* provisiones de fotos, la convocante determinará en que partes del evento se tomaran las fotografías, a fin de que las mismas no excedan a las cantidades máximas, y por ende, no haya malos entendidos posteriores.

En cuanto a que la firma Organización Integral SRL indica en una nota aclaratoria donde indican que los honorarios por el servicio de fotógrafo cubre por evento con un mínimo de 1 día y un máximo de 2 días, la misma es solamente informativa, ya que el evento se realizará en un solo día y el pliego solo hace mención a la cantidad de fotos a tomar como mínimo y máximo.

Ante todo lo precedentemente expuesto, se deja constancia de lo expresado en las siguientes disposiciones legales, y que sirvieron como base y criterio de evaluación por parte de este Comité.

Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Artículo 28: *Adjudicación: Con base en el informe de evaluación al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.*

Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo.

Y el Decreto N° 21909/03 "Reglamentario de la Ley N° 2051/03" en su Articulo 61: *Métodos de Evaluación: Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación:*

1. *Se verificara el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan en el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.*
2. *Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias.*
3. *Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el preció más bajo como oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requisitos será declarada como oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.*
4. *En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda mas baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.*

Esperando que la información adicional solicitada sea de la utilidad necesaria para el BID, y expresando nuestra disposición para cualquier otra aclaración, nos despedimos atentamente.

INFORME COMPLEMENTARIO
FIRMA ORGANIZADORA DE EVENTOS
CONCURSO CGR/BID Nº 1/2010

Con relación al **Documento 3: Sección II, Numeral 4.4, inciso 8 "Declaración Jurada de no poseer demanda, arbitraje u otro tipo de litigio….."**

En atención a lo estipulado Ley 2051/03 en su Artículo 28: *Adjudicación:* y Decreto Nº 21909/03 en su Articulo 61: *Métodos de Evaluación:* dejamos constancia que por nota de fecha 26/04/2010 el Comité de Evaluación solicita la remisión de las Declaraciones Juradas de Cumplimiento Contractual y de no encontrarse en litigios.

Al respecto, los mismos fueron remitidos por la firma Organización Integral S.R.L. vía Certificado por Escribanía, con fecha 27/04/2010.-

Para lo que hubiera lugar, adjuntamos una copia.-

Atentamente.

Lic. Delia Benegas
Direcc. Gral. De Administración

Abog. Nancy Torreblanca
Direcc. Gral. De Asuntos Jurídicos

Sra. María Elba Jiménez
Secretaría General